

ORDEN de 24 de febrero de 2005, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de febrero de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

CORRECCION de errores a la Orden de 31 de enero de 2005, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la colección documental del poeta Manuel Benítez Carrasco (BOJA núm. 35, de 18.2.05).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 44, columna 2.ª, primera línea del párrafo primero de la Orden, donde dice: «Don José María Benítez Carrasco oferta...». Debe decir: «Don José Manuel Benítez Carrasco oferta...».

En la página núm. 44, columna 2.ª, tercera línea del párrafo segundo de la Orden, donde dice: «... de don José María Benítez Carrasco...». Debe decir: «... de don José Manuel Benítez Carrasco...».

En la página núm. 44, columna 2.ª, octava línea del párrafo segundo de la Orden, donde dice: «... la oferta por don José María Benítez...». Debe decir: «... la oferta por don José Manuel Benítez...».

En la página núm. 44, columna 2.ª, en la línea tercera del apartado primero donde dice: «..., dispuesta por don José María Benítez Carrasco,...». Debe decir: «... dispuesta por don José Manuel Benítez Carrasco,...».

Sevilla, 22 de febrero de 2005

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS
DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 94/2003. (PD. 904/2005).

Número de Identificación General: 2990143C20036000103.
Procedimiento: J.Verbal (N) 94/2003. Negociado: SV.

EDICTO

Juzgado: J. Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis).

Juicio: J. Verbal (N) 94/2003.

Parte demandante: Jaouad Berrissoul Meroun.

Parte demandada: Direct Assurances y Sandra Virginie Castanie.
Sobre: J.Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Torremolinos a veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

Vistos por doña M.ª Carmen Pedraza Cabiedas, Juez de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos y su partido, las presentes actuaciones del juicio verbal registradas con el núm. 94/03 seguidas en este Juzgado a instancia del demandante Jaouad Berrissoul Meroun, representado por la Procu-